Nota DNC N° 10142 **/2021**

Asunción, 31 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398029
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO TIPO EMPEDRADO EN EL B° GEMISA ? UNION A PUENTE EXISTENTE
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1-No se visualiza entre los documentos remitidos, la pro forma de contrato.

2-El lugar de ejecución de la obra que figura en el pliego página 9 punto 12, no coincide con lo establecido en el pliego 32 punto 5.

3-Considerar: plazo de ejecución de la obra + recepción provisoria + recepción definitiva al momento de establecer la duración de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

4-Pliego página 33 punto 7: considerar, como mínimo el plazo de duración de la obra al momento de fijar las fechas/plazos de este punto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel